



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

**RESOLUCIÓN N° 013 DE 2018**  
**(Marzo 1 de 2018)**

*“Por la cual modifica parcialmente la Resolución 038 de 2017”*

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTA S.A.**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 47 de los Estatutos de la Empresa y el artículo 5 del Acuerdo 02 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4° de la Ley 4 de 1992 establece que *“con base en los criterios y objetivos contenidos en el artículo 2, el Gobierno Nacional, cada año, modificará el sistema salarial correspondiente a los empleados enumerados en el artículo 1 literal a, b y c, aumentando sus remuneraciones”* y agrega que *“El Gobierno Nacional podrá modificar el régimen de viáticos, gastos de representación y comisiones de los mismos empleados”*.

Que el capítulo 10, Título 5, Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 *“por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública”*, compiló las disposiciones reglamentarias relativas a las situaciones administrativa, entre ellas, la comisión de servicios.

Que mediante el Decreto 309 del 19 de febrero de 2018, el Departamento Administrativo de la Función Pública fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y dictó disposiciones en materia prestacional.

Que el Artículo 9 del Decreto 309 de 2018, establece que *“el valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos para los empleados públicos de las entidades territoriales corresponderán a lo establecido por el Gobierno Nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional”*.

Que mediante el Decreto 333 del 19 de febrero de 2018, el Departamento Administrativo de la Función Pública, fijó la escala de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1° de la Ley 4ª de 1992, que deben cumplir comisiones de servicio, al interior o en el exterior del país.

Que el citado Decreto 333 de 2018 señala en su artículo 3 lo siguiente: *“El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978. No podrá autorizarse el pago de*



Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902  
Bogotá, Colombia  
Código Postal: 110231  
Tel: (+571) 5 553333  
[www.metrodebogota.gov.co](http://www.metrodebogota.gov.co)  
Infolínea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



**RESOLUCIÓN N° 013 DE 2018**  
**(Marzo 1 de 2018)**

*“Por la cual modifica parcialmente la Resolución 038 de 2017”*

*viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes. Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente. Parágrafo. Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al empleado manutención y alojamiento”.*

Que mediante el Acuerdo No. 3 de 2016, modificado por el Acuerdo No. 3 de 2017, la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá S.A., estableció la Escala Salarial para los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales, así como la Planta de Cargos de la empresa Metro de Bogotá S.A., y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante la Resolución 044 de 2017, la Empresa Metro de Bogotá adoptó el Reglamento Interno de Trabajo para los Trabajadores Oficiales, y en sus artículos 39, 46 y 47 reguló las Comisiones de Servicio, el reconocimiento de Viáticos y el pago de Gastos de Transporte, respectivamente.

Que se requiere reglamentar el pago de viáticos a los Servidores Públicos, en aquellos casos donde la Empresa Metro de Bogotá S.A., asuma directamente el pago de los gastos de alojamiento, en el marco dispuesto por los decretos 1050 de 1997, 333 de 2018 y la Circular 019 de 2009 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Modificar el artículo 1 de la Resolución 038 de 2017, el cual quedará así:

**Artículo 1. Escala de Viáticos.** *Fijar para los servidores públicos de la empresa Metro de Bogotá S.A., que cumplan comisión de servicios en el interior y exterior del país, la siguiente escala de viáticos:*

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN			VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS		
Hasta	\$ 0	a	\$ 1.089.814	Hasta	\$ 98.843
De	1.089.815	a	\$ 1.712.539	Hasta	\$ 135.087





**RESOLUCIÓN N° 013 DE 2018**  
**(Marzo 1 de 2018)**

*"Por la cual modifica parcialmente la Resolución 038 de 2017"*

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS					
BASE DE LIQUIDACIÓN			VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS		
De	\$ 1.712.540	a	\$ 2.286.847	Hasta	\$ 163.907
De	\$ 2.286.848	a	\$ 2.900.557	Hasta	\$ 190.723
De	\$ 2.900.558	a	\$ 3.503.024	Hasta	\$ 219.010
De	\$ 3.503.025	a	\$ 5.283.091	Hasta	\$ 247.196
De	\$ 5.283.092	a	\$ 7.383.943	Hasta	\$ 300.257
De	\$ 7.383.944	a	\$ 8.767.407	Hasta	\$ 405.047
De	\$ 8.767.408	a	\$ 10.793.005	Hasta	\$ 526.556
De	\$ 10.793.006	a	\$13.050.812	Hasta	\$ 636.921
De	\$13.050.813	En adelante		Hasta	\$ 750.071

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR						
BASE DE LIQUIDACIÓN			VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES			
			CENTRO AMÉRICA, CARIBE SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, ARGENTINA Y PUERTO RICO	EL Y CHILE, Y	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MEXICO Y ARGENTINA
Hasta	\$ 0	A	\$ 1.089.814	Hasta 80	Hasta 100	Hasta 140
De	\$ 1.089.815	A	\$ 1.712.539	Hasta 110	Hasta 150	Hasta 220
De	\$ 1.712.540	a	\$ 2.286.847	Hasta 140	Hasta 200	Hasta 300
De	\$ 2.286.848	a	\$ 2.900.557	Hasta 150	Hasta 210	Hasta 320
De	\$ 2.900.558	a	\$ 3.503.024	Hasta 160	Hasta 240	Hasta 350
De	\$ 3.503.025	a	\$ 5.283.091	Hasta 170	Hasta 250	Hasta 360



*MP*



**RESOLUCIÓN N° 013 DE 2018  
(Marzo 1 de 2018)**

*"Por la cual modifica parcialmente la Resolución 038 de 2017"*

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR						
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES		
				CENTRO AMÉRICA, CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	EL Y ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MEXICO Y ARGENTINA
De	\$ 5.283.092	a	\$ 7.383.943	Hasta 180	Hasta 260	Hasta 370
De	\$ 7.383.944	a	\$ 8.767.407	Hasta 200	Hasta 265	Hasta 380
De	\$ 8.767.408	a	\$ 10.793.005	Hasta 270	Hasta 315	Hasta 445
De	\$ 10.793.006	a	\$13.050.812	Hasta 350	Hasta 390	Hasta 510
De	\$13.050.813	En adelante		Hasta 440	Hasta 500	Hasta 640

**PARAGRAFO 1°**- La escala de viáticos para comisiones de servicio al interior y al exterior del país, definida en el presente artículo, se modificará anualmente en función del Decreto Nacional que fije las escalas de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1° de la Ley 4ª de 1992, sin que se requiera modificación de la presente Resolución.

**PARAGRAFO 2°**- En aquellos casos en que la Empresa Metro de Bogotá S.A., asuma directamente los gastos de alojamiento, los viáticos se pagarán con una tarifa diferencial para cubrir los gastos de manutención, así:

*Handwritten signature*





**RESOLUCIÓN N° 013 DE 2018**  
**(Marzo 1 de 2018)**

*“Por la cual modifica parcialmente la Resolución 038 de 2017”*

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS				
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS PARA MANUTENCION
De	\$ 0	a	\$ 8.767.407	\$150.000
De	\$ 8.767.408	En adelante		\$200.000

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR						
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES – PARA MANUTENCION		
				CENTRO AMÉRICA, CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	EL Y	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO
Hasta	\$ 0	A	\$ 8.767.407	70	85	100
De	\$ 8.767.408	En adelante		100	110	120

**ARTÍCULO 2.-** Comunicar la presente Resolución a la Gerencia Administrativa y Financiera para lo de su competencia.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
MOVILIDAD  
Metro de Bogotá S.A.

Pág. 6 de 6

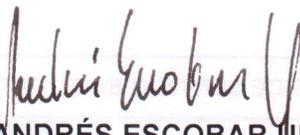
**RESOLUCIÓN N° 013 DE 2018**  
**(Marzo 1 de 2018)**

*“Por la cual modifica parcialmente la Resolución 038 de 2017”*

**ARTÍCULO 3.-** La presente Resolución rige a partir del día de su expedición y deroga el artículo 1 de la Resolución 038 de 2017.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., al primer (1) día del mes de marzo de Dos Mil Dieciocho (2018).

  
**ANDRÉS ESCOBAR URIBE**  
Gerente General

Proyectó: Gorozco - GAF  
Revisó: Luisa Mora 



Carrera 7 No.71-52 Torre A Of. 902  
Bogotá, Colombia  
Código Postal: 110231  
Tel: (+571) 5 553333  
[www.metrodebogota.gov.co](http://www.metrodebogota.gov.co)  
Infolinea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**